

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202000367

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso en el libelo y anexos presentados por medios electrónicos en nombre de MARÍA EUGENIA SANTOFIMIO PAVA y DARIO ALBERTO JIMENEZ PAVA, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** celebrado por los señores **MARÍA EUGENIA SANTOFIMIO PAVA y DARIO ALBERTO JIMENEZ PAVA** el doce (12) de marzo de 1983 en la Parroquia de Santa Mónica de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, promovida **DE COMÚN ACUERDO** por los consortes.

RECONOCER personería a la doctora NUBIA DEL CARMEN CAMACHO como apoderada judicial de los señores MARÍA EUGENIA SANTOFIMIO PAVA y DARIO ALBERTO JIMENEZ PAVA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ORDENAR, en firme este auto, volver las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

